

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, hoy 28 de febrero de 2.022, informando al señor juez que el término para responder la demanda, venció 8 de noviembre de 2021 de acuerdo a lo ordenado en auto que antecede. Informo además que ingresa con solicitud de adición del auto anterior por parte del apoderado de la entidad demandada, Además informo que no se allegó respuesta por parte del demandado. Sírvase proveer.

**NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 3 de marzo de 2022

**Radicado No. 2019-01102-00**

**Demandante: GELBER MERCHÁN NIVIA**

**Demandado: COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL**

Solicita el apoderado de la entidad demandada, adición del auto fechado 7 de octubre de 2021, para que se ordene a secretaria remitir copia escaneada de la demanda y sus anexos, como quiera que no fue remitida por la parte demandante y es un aspecto que le ha imposibilitado dar contestación a la demanda.

El despacho negará dicha petición por dos razones específicas:

La primera de ellas es porque desde la publicación en estado del auto que precede, que corresponde al 8 de octubre de 2021, bien pudo acercarse el apoderado que representa los intereses de la parte demandada, a las instalaciones del despacho

a solicitar la copia del traslado de la demanda y sus anexos, ello, de acuerdo a la orden proferida en decisión del 7 de octubre de 2021.

Y segundo, la razón que sustenta el togado no es procedente de acuerdo a lo normado en el artículo 287 del CGP, es evidente que la decisión guarda simetría con lo dispuesto por el legislador.

En firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', is written over the printed name of the judge.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**